NOTA UOC/ ANTSV N° 377/2022

Asunción, 16 de diciembre de 2022

Señores
GOLDEN PACK S.A.
Correo: goldenpacksapy@gmail.com
PRESENTE:

Me dirijo a Ustedes, en el marco de la suscripción del CONTRATO para proceso licitatorio **CONTRATACIÓN VIA DE LA EXCEPCIÓN para *"LA ADQUISICION DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA LAS CAMPAÑAS VIALES" – ID 415999*.-**

Con el fin de **solicitarles**, en cuanto a lo que establece el **Artículo N° 39 GARANTIAS** de la Ley N° 2051/03 que versa cuanto sigue: "*...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato **a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato**, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36...*"

Hacemos propicia la ocasión para saludarles atentamente.

Lic. Sabrina Godoy
Directora UOC
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial